

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PALMAR EL PALMAR – LENA – NARIÑO PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y MEDIA TÉCNICA AGROPECUARIA Autorizada mediante Resolución N° 2580 del 30 de septiembre de 2002 Aprobación de estudios Resolución No. 0384 Junio 16 de 2000 Nit: 900113702-2 Código DANE: 152405000631	IEP-FCTO-007 VERSION 3 FEBRERO DE 2024 CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL COMPRAVENTA
---	--	--

CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. **CV-004-2025**

CTO-CV-004-2025 COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA, EQUIPO DE COMPUTACION, EQUIPOS AUDIOVISUALES, ELEMENTOS PARA RESTAURANTE ESCOLAR, MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LA INSTITUCION Y SEDES DE LA

FECHA: 12 de septiembre de 2025

CONTRATISTA:	INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR	NIT.	900113702-2
CONTRATISTA:	OLANDY RINCONES ERAZO	C.C.o Nit No.	27.156.930
VALOR:	VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE	\$	26.146.298

PLAZO: 12 de septiembre de 2025 a 15 de septiembre de 2025

LUIS EDUARDO MAMBAGUE MENESES, en calidad de RECTOR, actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR con NIT. 900113702-2 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, en la cual comisiona temporalmente por encargo como Rector quien para los efectos del presente documento se denominará LA INSTITUCION, por una parte; y por la otra:

OLANDY RINCONES ERAZO C.C.No. 27156930

quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

- a.) Que la Misión de la Institución Educativa constituida como Fondo de Servicios Educativos se enmarca en la Constitución y la Ley, fundamentalmente en brindar el Servicio Educativo en las condiciones definidas para el efecto y que en dicho cometido se hace necesario garantizar la eficiencia administrativa.
- b.) La Institución Educativa desarrollo los respectivos estudios y documentos previos al contrato de compraventa
- c.) Que de acuerdo al Manual de contratación de la Institución y a las normas concordantes y vigentes la Institución adelanto el Proceso de Invitación - Contratación menor a 20 SMLMV
- d.) Que el proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

e). Que, como resultado del anterior proceso de selección, el Comité Evaluador, mediante Acta de evaluación recomendó al Rector de la Institución la contratación de:

CTO-CV-004-2025 COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA, EQUIPO DE COMPUTACION, EQUIPOS AUDIOVISUALES, ELEMENTOS PARA RESTAURANTE ESCOLAR, MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LA INSTITUCION Y SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR
con OLANDY RINCONES ERAZO
C.C. o Nit No. 27.156.930

por cuanto fue el oferente que presentó la oferta más económica y quedo en primer orden de elegibilidad, su oferta presentada no superó el presupuesto oficial asignado a la Invitación Pública y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación.

Por lo anterior las partes celebran el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

1. OBJETO:	CTO-CV-004-2025 COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA, EQUIPO DE COMPUTACION, EQUIPOS AUDIOVISUALES, ELEMENTOS PARA RESTAURANTE ESCOLAR, MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LA INSTITUCION Y SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR
	Según propuesta económica (cotización) adjunta
	El presente proceso contractual se encuentra respaldado con disponibilidad presupuestal:
	No. 006

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PALMAR EL PALMAR – LEIVA – NARIÑO PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y MEDIA TÉCNICA AGROPECUARIA Autorizada mediante Resolución N° 2580 del 30 de septiembre de 2002 Aprobación de estudios Resolución No. 0384 Junio 16 de 2000 Nít: 900113702-2 Código DANE: 152405000631	IEP-FCTO-007 VERSION 3 FEBRERO DE 2024 CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL COMPRVENTA
---	--	---

2. IMPUTACION PRESUPUESAL, VALOR Y FORMA DE PAGO	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) \$2,100,000	
	2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios \$4,700,000	
	2.3.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos \$5,500,000	
	2.3.2.01.01.004.01.01.01	Asientos \$1,200,000	
	2.3.2.01.01.004.01.01.04	Otros muebles N.C.P. \$4,700,000	
	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción \$8,200,000	
	Codigo y detalle:		
	Del presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2025.		
	CDP	005	23,600,000
	CRP	005	26,146,298
los cuales se pagarán en un solo contado, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual. En todo caso el pago se sujetará al flujo de caja de la Institución.			
3. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: a.) Conoce y acepta los Documentos del Proceso b.) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c.) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d.) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e.) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f.) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. En el presente literal se aclara que los elementos a suministrar objeto del presente contrato deben ser entregados en el domicilio de la Entidad contratante, que es el Corregimiento de El Palmar, Municipio de Leiva – Nariño.		
4. PLAZO TOTAL DE LA EJECUCIÓN:	2 días (habiles) a partir de la suscripción del acta de inicio		
5. SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa quien para tal efecto podrá delegar dicha actividad.		
6. GARANTIAS	En razón a la cuantía, la forma de pago, el análisis de riesgos que estima la Institución y a lo previsto en la normatividad, específicamente en el Manual de Contratación de la Institución y Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa no considera necesario la constitución de garantías.		
7. RELACION LABORAL	En desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Institución, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.		
8. LIQUIDACION DEL CONTRATO	La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.		
9. DERECHOS DEL CONTRATANTE	a.) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.		
10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	a.) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto contractual y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b.) pagar el valor del contrato en los términos establecidos c.) suministrar al contratista aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d.) Prestar su		
11. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	La Institución puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato		

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PALMAR EL PALMAR – LEIVA – NARIÑO PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y MEDIA TÉCNICA AGROPECUARIA Autorizada mediante Resolución N° 2580 del 30 de septiembre de 2002 Aprobación de estudios Resolución No. 0384 Junio 16 de 2000 Nit: 900113702-2 Código DANE: 152405000631	IEP-FCTO-007 VERSION 3 FEBRERO DE 2024 CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL COMPRAVENTA
---	---	--

12. CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Institución cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
13. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, La Institución puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Hasta el 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento.
14. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la Institución a título de indemnización, una suma equivalente hasta del 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
15. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial respectiva, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de nueve (09) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las 5 Partes que haga las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
17. PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.
18. LUGAR DE EJECUCION	Corregimiento El Palmar – Municipio de Leiva – Nariño.

Se firma en el Municipio de Leiva – Nariño: 12 de septiembre de 2025

CONTRATANTE ORIGINAL FIRMADO ESP LUIS EDUARDO MAMBAGUE Rector	CONTRATISTA ORIGINAL FIRMADO OLANDY RINCONES ERAZO C.C. o Nit No. 27156930
---	---